

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DESPACHO 006 ORAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO

ESTADO No.

16

Fecha: JUNIO 11 2015

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2015 00026	ACCION DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDGARDO RAFAEL GOMEZ BELTRAN	COLPENSIONES	Auto acepta impedimento ACEPTAR EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR EL MAGISTRADO LUIS EDUARDO CERRA JIMENEZ. EN CONSECUENCIA SE LE SEPARA DEL CONOCIMIENTO.	10/06/2015	1
080012333006201500026						
0800123 33 006 2015 00030	ACCION DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LOURDES CECILIA ALCALA OSORIO	FOMAG	Auto admite demanda Admitase la demanda por reunir los requisitos establecidos, en consecuencia notifiquese personalmente al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial No. 14, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico (projudadn14@procuraduria.gov.co) y/o (projudadn14@procuraduria.gov.co) así mismo notifiquese (sackerman@procuraduria.gov.co), así mismo notifiquese personalmente al representante legal o quien haga las veces de la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fomag. Notifiquese personalmente al representante legal o quien haga sus veces del Departamento del Atlántico. Notifiquese	10/06/2015	1
080012333006201500030						

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2015 00054	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA JACINTA VALDES DE CASSIANI	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	Auto inadmite demanda 1. Inadmítase la demanda por las razones expuestas. 2. Requiérase por secretaría al apoderado de la parte demandante para que corrija la demanda, esto es, allegue solicitud de conciliación presentada ante el Ministerio Público y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue citada oportunamente 3. Adviértasele que de no subsanarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, a plena satisfacción, la demanda será rechazada. Reconócese personería al abogado Javier Torres Velasquez como	10/06/2015	1
080012333006201500054						
0800123 33 006 2015 00058	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA MERCEDES AVILA VEGA	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	Auto inadmite demanda 1. Inadmítase la demanda por las razones expuestas. 2. Requiérase por secretaría al apoderado de la parte demandante para que corrija la demanda, esto es, allegue solicitud de conciliación presentada ante el Ministerio Público y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue citada oportunamente 3. Adviértasele que de no subsanarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, a plena satisfacción, la demanda será rechazada. Reconócese personería al abogado Javier Torres Veslaquez como	10/06/2015	1
080012333006201500058						

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2015 00061	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARMANDO MANUEL CAMACHO ESQUIVEL	DAMAB	Auto admite demanda Admítase la demanda por reunir los requisitos establecidos, en consecuencia, notifíquese personalmente al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial No. 14, la cual se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico (procjudadm14@procuraduria.gov.co) y/o (sackerman@procuraduria.gov.co). Así mismo notifíquese personalmente al representante legal o a quien haga sus veces del Departamento Administrativo del Medio Ambiente-DAMAB, Córrese traslado a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de 30 días, el cual	10/06/2015	1
080012333006201500061						
0800123 33 006 2015 00067	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALFREDO JOAQUIN ALCOCER CORVACHO	SENA	Auto admite demanda Admítase la demanda por reunir los requisitos establecidos, en consecuencia, notifíquese personalmente al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial No. 117, la cual se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico (procjudadm117@procuraduria.gov.co) y/o javierenriqueunera@hotmail.com Así mismo notifíquese personalmente al representante legal o a quien haga sus veces del Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) igualmente corrarse traslado tanto a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de	10/06/2015	1
080012333006201500067						

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2015 00077	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	berena yojana iriarte bermejo	gobernacion del departamento del atlantico - municipio de santa lucia	Auto inadmite demanda Primero.- Inadmitase la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En consecuencia, por secretaria, requiérase al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días posteriores a la notificación de esta providencia, subsane la demanda, allegando la solicitud de conciliación presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos, y la constancia de que la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado fue oportunamente citada a esa diligencia.	10/06/2015	1
080012333006201500077						
0800123 33 006 2015 00082	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS JOSE CORONEL JIMENEZ	GOBERNACION DEL ATLANTICO	Auto inadmite demanda 1. Inadmitase la demanda por las razones expuestas. 2. Requiérase por secretaría al apoderado de la parte demandante para que corrija la demanda, esto es, que allegue solicitud de conciliación presentada ante el Ministerio Público y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue citada oportunamente 3. Adviértasele que de no subsanarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, a plena satisfacción, la demanda será rechazada. Reconócese personería al abogado Javier	10/06/2015	1
080012333006201500082						
0800123 33 006 2015 00097	ACCION DE NULIDAD	Adriano Orozco Muñoz	Deparatamento Del Atlantico	A secretaria para subsanar Requierase al abogado Adriano Orozco Muñoz, para que en el término de cinco (5) días se acerque a la secretaria de esta corporación, con el objeto de firmar el original de la demanda y haga la presentación personal.	10/06/2015	1
080012333006201500097						

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2015 00116	ACCION DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CERVECERIA UNION	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	Auto admite demanda Admitase la demanda por reunir los requisitos establecidos, en consecuencia, notifíquese personalmente al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial No. 14, la cual se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico (prociudadm14@procuraduria.gov.co) y/o (sackerman@procuraduria.gov.co). Así mismo notifíquese personalmente al representante legal o a quien haga sus veces del Departamento del Atl. Córrase traslado a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de 30 días, el cual comenzara a correr al vencimiento del término	10/06/2015	1
080012333006201500120	ACCION DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAYOLIS VEGA SUAREZ	MUNICIPIO REPELON ATLANTICO	Auto inadmitite demanda Primero.- Inadmitase la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En consecuencia, por secretaría, requiérase al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días posteriores a la notificación de esta providencia, subsane la demanda, es decir estime razonablemente la cuantía de acuerdo con lo indicado en este proveído y allegue la solicitud de conciliación presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fué citada a esa	10/06/2015	1
0800133 33 008 2014 00417	Ejecutivo Singular	CARLOS GUILLERMO OCHOA TORRES	COLPENSIONES	Auto resuelve aclaración, corrección, reforma o sustitución 1.- No acceder a la solicitud formulada por el tercero con interés directo, señor Harold Meza Galvan, tendiente a obtener la aclaración de la sentencia de tutela de segunda instancia adlada 19 de mayo de 2015. 2.- Notificar a las partes y al tercero por el medio mas expedito y eficaz cumplido lo anterior.	10/06/2015	1
080013333008201400417						

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
080013333010 2014 00263	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PLINIO GONZALO RAMIREZ ALDANA	CASUR	Auto admite recurso apelación Admitiase el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte accionada, contra la sentencia del 10 de marzo de 2015, proferida por el Juzgado decimo (10) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.	10/06/2015	1
080013333010201400263				Notifiquese personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial, acorde con lo dispuesto en el artículo 197 y en el numeral tercero del artículo 198 del C.P.A.C.A. La mencionada notificación		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA JUNIO 11 2015 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FUIA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.


 MARIADEL PILAR GONZALEZ GONZALEZ
 SECRETARIO